

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Real decreto.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Relativo a las ceremonias que han de tener lugar con motivo del próximo alumbramiento de S. M. la Reina.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Aprueba presupuesto para embalaje de

unas máquinas en Cartagena con destino a la Carraca.—Sobre envío de máquinas para la fabricación de proyectiles de Cartagena al arsenal de la Carraca.—Dispone construcción por la Carraca de las embarcaciones que expresa y concede el correspondiente crédito.

CONSTRUCCIONES DE ARTILLERIA.—Dispone que por la Habilitación del Ministerio perciban sus haberes los dos obreros que han de seguir un curso de automovilismo en Carabanchel.

INTENDENCIA GENERAL.—Aprueba gastos de Justicia.

Sección Oficial

REAL DECRETO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

A fin de que las ceremonias que deben tener lugar con motivo del próximo alumbramiento de Mi muy cara y amada Esposa se verifiquen con todas las solemnidades acostumbradas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Asistirán a la presentación del Infante o Infanta que nazca, los Ministros de la Corona, los Jefes de Palacio, los Presidentes de cada uno de los Cuerpos Colegisladores, una Comisión de dos individuos nombrados por la Diputación de la Grandeza, los Capitanes generales de Ejército, el Almirante de la Armada, los Caballeros de la Insigne Orden del Toisón de Oro, una Comisión de dos individuos de cada una de las Supremas Asambleas de las Reales Ordenes de Carlos III e Isabel la Católica, otra de igual número de individuos de cada una de las Venerandas Asambleas de la Inclita Orden Militar de San Juan de Jerusalén en las lenguas de Aragón y de Castilla y de las Cuatro Ordenes Militares, el Presidente del Consejo de Estado, el del Tribunal Supremo, el del Tribunal de Cuentas del Reino y el del Consejo Supremo de Guerra y Marina, una Comisión de dos individuos del Supremo Tribunal de la Rota, el Arzobispo de Toledo, el Obispo de esta Diócesis, el Procapellán Mayor de Palacio, el Jefe del Estado Mayor Central de la Armada, el Capitán general de la primera región, el Gobernador civil de la provincia de Madrid, el Presidente de la Diputación provincial de Madrid, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, una Comisión del Cabildo Catedral de esta Diócesis, los Di-

rectores e Inspectores de Guerra, el Comandante general de Inválidos y una Comisión del Cuerpo Colegiado de la Nobleza.

Art. 2.º Será invitado para asistir a la misma ceremonia el Cuerpo Diplomático extranjero, con el cual concurrirá el Introdutor de Embajadores.

Art. 3.º Tan luego se presenten señales evidentes de próximo alumbramiento se avisará a las personas arriba designadas para que concurren de uniforme a las habitaciones de Palacio, designadas al efecto.

Art. 4.º Verificado el parto, la Camarera Mayor lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Presidente de Mi Consejo de Ministros, quien anunciará a las personas presentes este fausto acontecimiento, participándoles el sexo del recién nacido, y lo comunicará al Capitán general de la primera región y al Comandante general de Alabarderos, a fin de que se hagan con la posible celeridad las salvas de que trata el artículo siguiente.

Art. 5.º Si el recién nacido es Infante, se harán salvas de 21 cañonazos, y si es Infanta, las salvas se harán de 15 cañonazos.

Art. 6.º Acompañado de la Camarera Mayor y de los Jefes de Palacio, presentaré el recién nacido o la recién nacida a las personas reunidas en virtud del presente decreto.

Art. 7.º El Ministro de Gracia y Justicia, como Notario Mayor del Reino, extenderá el acta del nacimiento y presentación, terminada que sea esta ceremonia.

Art. 8.º El presente decreto se comunicará por el Presidente de Mi Consejo de Ministros a todos los Ministros y al Jefe Superior de Palacio para su puntual cumplimiento.

Dado en Palacio a tres de octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

(De la *Gaceta* del 6 actual.)

FIEALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Material de artillería

Excmo. Sr.: Vista la carta núm. 1.272, fecha 25 septiembre último, del General Jefe del arsenal de Cartagena, remitiendo acuerdo núm. 22 y presupuesto para embalar aparatos y efectos para la fabricación de proyectiles que han de ser remitidos a la Carraca en cumplimiento a lo dispuesto en real orden de 10 de junio último (D. O. núm. 130), S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien aprobar el referido presupuesto.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de octubre de 1914.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Orestes García de Paadín.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. General Jefe del arsenal de Cartagena.

Excmo. Sr.: Visto el escrito núm. 38, fecha 7 de septiembre último de la Comisión Inspector de habilitación de los talleres de Artillería del arsenal de la Carraca, en que traslada uno del Delegado en Cádiz, de la S. E. de C. N., sobre necesidad de pronta remisión a dicho arsenal de las herramientas que deben enviarse por el de Cartagena, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, se ha servido disponer se manifieste al Delegado, por la indicada Comisión, que por real orden de 10 de junio último (D. O. núm. 130, página 884) se ordenó lo conveniente para que antes de finalizar el año actual, se encuentren en aquel arsenal los efectos a que se refiere.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de octubre de 1914.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Orestes García de Paadín.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Presidente de la Comisión Inspector de habilitación de los talleres de Artillería del arsenal de la Carraca.

Material y pertrechos navales

Excmo. Sr.: Dada cuenta de acuerdo núm. 32, de la sesión de 4 de agosto último, de la Junta de Gobierno del arsenal de la Carraca, referente a presupuesto para la construcción de un bote de vapor de once metros de eslora, y como resultado del expediente incoado en este Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por el arsenal de la Carraca se proceda a la formación del proyecto y presupuesto de los cascos de las embarcaciones que figuran en la relación que se acompaña.

2.º Que los referidos proyectos, individual y sucesivamente, se sometan a la Junta de gobierno a los efectos de Ordenanza.

3.º Que desde luego se empiece la construcción de los botes de vapor que en la relación se cita con el presupuesto a que se refiere el citado acuerdo núm. 32 del mes de agosto último, luego de introducirse en el plano de formas cuantas modificaciones el ramo de Ingenieros juzgue procedentes para mejorar las condiciones de estabilidad, y que con toda la posible urgencia se comiencen las demás obras conforme se vayan aprobando.

4.º Para la ejecución de estas obras se concede un crédito de *ciento cincuenta y nueve mil* pesetas (159.000 ptas.) del cap. 16, artículo único, y para cada una de ellas se concede autorización, para adquirir los materiales por gestión directa dentro del límite legal de *veinticinco mil* pesetas (25.000 pesetas).

5.º Que procediendo siempre con la urgencia que es necesaria por el arsenal de la Carraca, se podrá modificar la relación de embarcaciones que se acompaña, por conveniencias del servicio del apostadero, dando cuenta a este Ministerio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de octubre de 1914.

MIRANDA

Sr. General Jefe del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe de construcciones navales, civiles e hidráulicas.

Sr. Intendente general de Marina.

Reseña de referencia.

3 botes de vapor.

2 lanchones para carga de 130 toneladas cada uno.

2 lanchones de 80 toneladas de carga cada uno.

4 lanchones de 14 a 16 toneladas de carga cada uno.

4 botes para servicio.

Construcciones de Artillería

Mastranza

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Jefatura de construcciones de Artillería y lo informado por la Intendencia general de este Ministerio, se ha servido disponer que los dos obreros del taller de maquinaria del arsenal de la Carraca, Diego Corrales Vela y Francisco Rodríguez Morales, que en cumplimiento a la real orden de 25 del mes anterior se han presentado en esta Corte para seguir en Carabanchel en la Escuela oficial de Automovilismo del Ejército un curso de conducción de camiones-automóviles durante tres meses, perciban sus haberes de seis y ocho pesetas diarias, respectivamente, y durante el tiempo indicado, por la Habilitación de este Ministerio, con cargo al crédito que para comisiones del servicio se consigna en el presupuesto vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 6 de octubre de 1914.

MIRANDA

- Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.
- Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.
- Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
- Sr. Intendente general de Marina.

Intendencia general

Gastos de Justicia

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con esa Intendencia general, ha tenido a bien aprobar los diferentes gastos de Justicia y otros que se detallan en la siguiente relación que empieza con la Comandancia de Marina de Tarragona y termina en el Juzgado del arsenal de la Carraca, por hallarse debidamente justificados con arreglo a los preceptos vigentes; debiendo efectuarse su abono con cargo al presupuesto corriente de los ocasionados en el año actual y la formación de liquidación de ejercicio cerrado del correspondiente al de 1913.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de septiembre de 1914.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Orestes García de Paadín.

- Sr. Intendente general de Marina.
- Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

RELACION de los expedientes de Justicia y otros que han ocasionado gastos por los conceptos que en la misma se detallan, los que por R. O. de esta fecha se aprueban, autorizándose las correspondientes liquidaciones de ejercicios cerrados con arreglo á lo preceptuado en la R. O. de 20 de mayo de 1907 (D. O. núm 112) y el abono al presupuesto vigente de los devengos corrientes, sin perjuicio del reintegro a la Hacienda en los casos que proceda.

EXPEDIENTES	DILIGENCIAS DE JUSTICIA POR TODOS CONCEPTOS QUE HAN OCASIONADO GASTOS	Cantidad del gasto causado, Pesetas.	MES	Nombres de los funcionarios civiles, intérpretes ó peritos que justifican los devengos.	AUTORIDAD QUE DIO CUENTA	OBSERVACIONES
Comandancia de Marina de Tarragona.....	Traducción de documentos...	10,00	enero 1914	Intérprete jurado, D. Manuel José Boada.....	Comandante general de Cartagena, 5 de agosto de 1914.	Se autoriza su abono con cargo al concepto «Gastos de Justicia», del cap.º 13, art.º 6.º del vigente presupuesto.
Ayudantía de Marina de Pasajes.....	Gastos de transporte.....	2,40	abril 1914	Ayudante de Marina de Pasajes, capitán de corbeta, don José María Estanga.....	Idem id. de Ferrol, 16 de mayo de 1914.....	Idem.
Juzgado de Marina del arsenal de la Carraca.	Reconocimiento de firmas...	6,00	julio 1913	D. Ricardo Soto y otro.....	Idem id. de Cádiz, 12 de agosto de 1914.....	Se autoriza la formación de liquidación de ejercicio cerrado, con cargo al concepto «Gastos de Justicia», del cap.º 13, art.º 6.º del presupuesto de 1913.

Madrid 30 de septiembre de 1914.—El General Jefe del Estado Mayor central, Orestes García de Paadín.

